

DECRETO 1147 DE 1999

(junio 29)

por el cual se establece la planta de personal de la Contraloría General de la República.

Nota 1: El Decreto 1214 de 1999, artículo 3º hizo corrección de un yerro en este decreto.

Nota 2: Este Decreto fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en la Sentencia C-969 de 1999, Providencia confirmada en la Sentencia C-996 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia en uso de las facultades extraordinarias conferidas por el numeral 6 del artículo 120 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional escuchó el concepto del Contralor General de la República de que trata el párrafo 4º del artículo 120 de la Ley 489 de 1998.

Que analizadas las necesidades, competencias y responsabilidades a cargo de

la Contraloría General de la República es necesario establecer una planta de personal que permita el cumplimiento eficiente y eficaz de la gestión a cargo de la Contraloría General de la República,

DECRETA:

Supresión de empleos. Suprímense de la planta de personal de la Contraloría General de la República los siguientes empleos:

Número

Denominación del Empleo

Grado

Uno (1)

Vicecontralor

27

Uno (1)

Secretario General

26

Uno (1)

Secretario Administrativo

26

Siete (7)

Director General

25

Seis (6)

Jefe de Oficina

25

Treinta y dos (32)

Director Seccional

24

Uno (1)

Secretario Privado

24

Dos (2)

Asesor

25

Treinta y cuatro (34)

Jefe de Unidad

17

Uno (1)

Director

17

Sesenta y siete (67)

Jefe de Unidad Seccional

16

Treinta y siete (37)

Jefe de División

15

Uno (1)

Rector

15

Doscientos sesenta y uno (261)

Jefe de División Seccional

14

Ciento setenta y cuatro (174)

Profesional Universitario

13

Dos (2)

Vicerrector

Uno (1)

Coordinador

13

Cuatro (4)

Orientador Educativo

12

Trescientos veinte (320)

Profesional Universitario

12

Dos (2)

Secretario General

11

Cuatrocientos setenta (470)

Profesional Universitario

11

Mil cien (1.100)

Profesional Universitario

10

Número

Denominación del Empleo

Grado

Cincuenta (50)

Profesor

Mil doscientos sesenta y seis (1.266)

Profesional Universitario

09

Nueve (9)

Secretaria de Despacho

08

Noventa (90)

Auxiliar Administrativo

07

Trescientos noventa y nueve (399)

Auxiliar Administrativo

06

Doscientos veintiséis (226)

Auxiliar Administrativo

05

Quinientos cinco (505)

Auxiliar Administrativo

04

Cincuenta (50)

Conductor

03

Dieciocho (18)

Auxiliar Operativo

03

Treinta y cuatro (34)

Mensajero

02

Catorce (14)

Auxiliar Operativo

02

Ciento cuarenta (140)

Auxiliar Operativo

01

Doscientos treinta (230)

Mensajero

01

Planta de personal. Las funciones propias de la Contraloría General de la República serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación.

DEPENDENCIA: DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL

Número

Denominación del Empleo

Grado

Uno (1)

Contralor

Cuatro (4)

Director de Oficina

04

Uno (1)

Secretario Privado

02

Siete (7)

Asesor de Despacho

02

Diez (10)

Profesional Especializado

03

Nueve (9)

Profesional Universitario

02

Cuarenta y nueve (49)

Profesional Universitario

01

Seis (6)

Tecnólogo

02

Dos (2)

Técnico

01

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

06

Seis (6)

Secretario Ejecutivo

05

Cinco (5)

Secretario

04

Trece (13)

Auxiliar Administrativo

03

Siete (7)

Auxiliar Operativo

02

DEPENDENCIA: DESPACHO DEL VICECONTRALOR

Uno (1)

Vicecontralor

Tres (3)

Director de Oficina

04

Seis (6)

Asesor de Despacho

02

Dieciocho (18)

Profesional Especializado

03

Veintidós (22)

Profesional Universitario

02

Cincuenta y ocho (58)

Profesional Universitario

01

Cinco (5)

Tecnólogo

02

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

06

Cuatro (4)

Secretario Ejecutivo

05

Veintidós (22)

Auxiliar Administrativo

03

Cuatro (4)

Auxiliar Operativo

02

DEPENDENCIA: GERENCIAS DEPARTAMENTALES

Treinta y uno (31)

Gerente Departamental

01

Ciento cincuenta y cinco (155)

Profesional Universitario

01

Treinta y uno (31)

Tecnólogo

02

Ciento diecinueve (119)

Secretario

04

Ciento trece (113)

Auxiliar Administrativo

03

Noventa y tres (93)

Auxiliar Operativo

01

PLANTA GLOBAL

Diez (10)

Contralor Delegado

04

Número

Denominación del Empleo

Grado

Dos (2)

Gerente

04

Veintiséis (26)

Director

03

Tres (3)

Asesor de Despacho

02

Cuarenta y tres (43)

Asesor de Gestión

01

Sesenta y ocho (68)

Profesional Especializado

04

Ciento cuarenta y uno (141)

Profesional Especializado

03

Setecientos (700)

Profesional Universitario

02

Mil novecientos catorce (1.914)

Profesional Universitario

01

Cuarenta y siete (47)

Tecnólogo

02

Dos (2)

Técnico

01

Doce (12)

Secretario Ejecutivo

05

Setenta y seis (76)

Secretario

04

Ciento veintitrés (123)

Auxiliar Administrativo

03

Diecisiete (17)

Auxiliar Operativo

02

Sesenta y seis (66)

Auxiliar Operativo

01

Distribución de empleos. El Contralor General de la República, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas.

El traslado de servidores públicos que implique cambio permanente de sede territorial se efectuará previa consulta con la Comisión de Personal.

Grupos de trabajo. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad, el Contralor General de la República podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las actividades que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades.

Incorporación a la nueva planta. La incorporación de los empleados a la planta de personal adoptada por este decreto, se efectuará conforme a las disposiciones legales sobre la materia dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Los empleados de la Contraloría General de la República continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan, hasta tanto se produzca su incorporación a la planta de personal establecida en el presente decreto y tomen posesión del cargo.

El Contralor General de la República podrá efectuar incorporaciones parciales a la planta de personal determinada en el presente decreto, caso en el cual los empleados devengarán la remuneración correspondiente, desde la fecha en que se produzca la posesión respectiva.

Incorporación de los empleados del Fondo de Bienestar. Los empleados asignados al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República continuarán prestando sus servicios en aquel, hasta tanto sea definida su incorporación a la planta de personal que se establezca para el Fondo.

Incorporación o Indemnización. Los empleados pertenecientes a la carrera administrativa de la Contraloría General de la República a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, podrán optar entre la indemnización o la incorporación de acuerdo con lo dispuesto en el régimen especial de carrera administrativa de la Contraloría General de la República.

Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga los Artículos 106 y 107 de la Ley 106 de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 29 de junio de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro del Interior,

Néstor Humberto Martínez Neira.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.